

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA " SCG INGENIERIA CIA. LTDA. "

CUANTIA : US \$ 400,00

NUMERO : 2 1 3 .- En la cabecera cantonal de Santa Ana , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes veintisiete de Octubre del año dos mil , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Segunda del cantón, comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas : Ingeniero Civil DANIEL ROBERTO MURGUEITIO EGUEZ , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ; Ingeniero Civil CARLOS JACINTO RIVERO MENENDEZ , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ; Ingeniero Civil JUAN JAVIER DELGADO LOPEZ , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ; y , Ingeniero Agrícola WILSON RICARDO ROSADO DELGADO , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana. - Los comparecientes mayores de edad , de las nacionalidades ya determinadas , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , de tránsito por ésta ciudad de Santa Ana , capaces , hábiles e idóneos para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de constitución de una compañía de Resnonsabilidad Limitada . con

[Handwritten signature]

sistemas . - Seis . - Informes técnicos de Ingeniería . - Siete . - Control de calidad y normalización . - Ocho . - Efectuar estudios , evaluaciones , diagnósticos , diseños , supervisión , fiscalización vinculados con el aprovechamiento de la agricultura y los recursos de agua y suelo . - Nueve .

- Realizar estudios de desarrollo integral regional , sectorial y local , efectuar estudios y planes de desarrollo urbano y de infraestructuras , urbanizaciones y en general toda clase de asentamientos humanos . - Diez .
- Efectuar diseños , supervisión y fiscalización de obras de saneamiento y sanitarias urbanas y rurales , sistemas viales , portuarios y aeroportuarios .
- Once . - Dar asesoría técnica , administrativa y organizacional a entidades del sector público y privado ; y , en general realizar los estudios , diseños y el asesoramiento técnico y supervisión en los campos de la ingeniería , arquitectura y economía que se le encomendare , además intervendrá en licitaciones promovidas por el sector público para la realización de obras de que la compañía fuere adjudicataria . - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .

- ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo , provincia de Manabí . pero puede establecer

correspondan . - Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía . - ARTICULO OCTAVO : CESION DE PARTICIPACIONES . - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - ARTICULO NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía . y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía . Son sus atribuciones las enunciadas en el art.118 de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA . - Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante convocatoria hecha por el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de

P
B

acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico ; sin dejar espacios en blanco en su texto . - ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , podrá ser socio o no de la compañía ; y , es de su competencia : a) .- Representar legal , judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera conjunta con el Gerente ; b).- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y suscribir en unión del Gerente las actas de Sesiones ; c) .- Asesorar vigilar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía y que sus funcionarios cumplan con la Ley , las resoluciones , organismos de Gobierno y los presentes estatutos . - ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años . Deberá ser socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones : a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente ; b) .- Administrar a la compañía , sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas , sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías : c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las

anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. - ARTICULO DECIMO

NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES : Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto. - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION

La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. - De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, socios o no, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración. - ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores.

TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICAMOS

QUE HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES APORTES EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA "S.C.G. INGENIERIA CIA. LTDA."

UNO: SR. DANIEL ROBERTO MURQUEITTO EGUEZ: CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES, DOS: CARLOS JACINTO RIVERO MENENDEZ: VEINTE 00/100 DOLARES, TRES: JUAN JAVIER DELGADO LOPEZ: VEINTE 00/100 DOLARES, CUATRO: WILSON RICARDO ROSADO DELGADO: VEINTE 00/100 DOLARES: EL TOTAL DE LA APORTACION RECIBIDA, SEGUN COMPROBANTE No. 001 ES DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 USD) SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑIA

A LOS ADMINISTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA, DESPUES QUE EL SUPERINTELENDE DE COMPAÑIAS NOS HAYA COMUNICADO QUE LA MISMA ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION, ES DECIR A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.

AUTORIZAMOS HACER DEL PRESENTE CERTIFICADO EL USO QUE MEJOR CONVenga A SUS FINES, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BANCO.

ATENAMENTE,

FERNANDO BENITEZ PROAÑO
GERENTE SUCURSAL PORTOVIEJO

PORTOVIEJO, OCTUBRE 11 DEL 2000


CARLOS JACINTO RIVERO MENENDEZ

C.C.#130172592-3

0000009


JUAN JAVIER DELGADO LOPEZ

C.C.#130401574-4

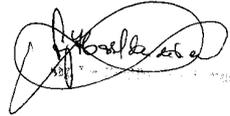
Wilson L.
WILSON RICARDO ROSADO DELGADO

C.C.#130215748-0


LA NOTARIA PUBLICA

NOTARIA SEGUNDA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA FIRMADA Y RUBRICADA EN LA CIUDAD DE SANTA ANA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
SANTA ANA 27 DE OCTUBRE DEL 2000



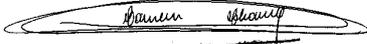
FICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 20 DE DICIEMBRE DEL 2000

0000010

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chana Tejeda
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo

